

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.615/2022.**

Arica, 6 de septiembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°000774, de 22 de agosto de 2022; Carta de Rectoría N°1678/22, de 24 de agosto de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 903, Glosa 14 consigna recursos para Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas.

Que, la citada Glosa 14 indica que los recursos se destinarán a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral y retención escolar, entre las que se encuentran: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos y políticas de inclusión de grupos vulnerables.

Que, dicha asignación a su vez, se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 31, de 2011 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Transversalidad Educativa, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta la asignación para Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas.

Que, en este contexto, mediante Decreto Exento N°000774, de 22 de agosto de 2022, se aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objeto de desarrollar y ejecutar el Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis.

Que, el referido convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°087/22, de fecha 22 de julio de 2022.

Que, a través de carta REC N° 1678/22, de fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el desarrollo del Programa Territorial de **Convivencia Escolar y Atención en Crisis**, suscrito con fecha 1 de julio de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de diecinueve (19) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

09 SEP 2022



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

### Para el Desarrollo del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis

En Santiago, Chile, a 1 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **"Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, y la **Universidad De Tarapacá**, en adelante la **"Universidad"**, representada por don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°. 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

El período de educación a distancia a consecuencia de la pandemia por COVID-19, develó la brecha educativa preexistente tanto en nuestro país como en otros sistemas educativos, la cual se ha reflejado en el acceso a la tecnología, en la diversidad de capacidades de las familias y cuidadores/as para apoyar el proceso pedagógico y socioemocional de los/as estudiantes; en la diversidad en la capacidad de respuesta de establecimientos educacionales y sistemas educativos; y en aquellos grupos más vulnerables, la potencial alteración de sus trayectorias educativas (Ruiz-Cuéllar, 2020).

Al respecto, vivimos un momento crucial en relación con los desafíos en el contexto actual que nos presenta la educación en Chile. El retorno presencial a clases ha estado marcado por situaciones de violencia escolar en establecimientos educacionales de todo el país, que se ha expresado en agresiones físicas, violencia verbal y sexual; que han puesto en alerta a las comunidades educativas, las autoridades y la opinión pública. En efecto, el volver a encontrarnos en los espacios educativos ha implicado retomar antiguas rutinas, que se enfrentan a nuevos esquemas sobre cómo relacionarnos, lo cual implica reajustes para aprender a convivir. El proceso es complejo, considerando el peso de los efectos de la pandemia y del confinamiento en la salud mental, tanto de los/as estudiantes, como de docentes, asistentes de la educación y las familias. Así también, incide la crisis social y económica, mundial y local, en la que estamos inmersos.

Abordar este escenario crítico no puede reducirse solo a una explicación individual y psicologizante de los episodios de violencia y agresión, sino que también deben ser



abordados desde una perspectiva sistémica y formativa. Ello implica un trabajo intersectorial, con todos los estamentos de las comunidades educativas, mediante acciones promocionales, preventivas y de atención individual, con especial protagonismo y participación de las y los estudiantes que permita articular una respuesta educativa a corto plazo, y sostenible en el tiempo (López, Álvarez, Morales & Rosales, 2022).

La pandemia y el confinamiento han provocado un serio deterioro en la salud mental de los actores educativos. En el caso de las y los estudiantes esto se ha reflejado en la agudización de trastornos alimenticios, patrones del sueño, además de la aparición/aumento de la sintomatología ansiosa y depresiva (Cancino et al., 2021). Un estudio realizado en Chile durante el año 2020 dio cuenta de estos, en el cual se señalaba que entre un cuarto y un tercio de las y los estudiantes se encontraban más irritables, con cambios de apetito, desgano, problemas de sueño, además de mostrar aburrimiento, altos niveles de frustración y concentración respecto de las actividades escolares (Ponce, Vielma y Bellei, 2021). Esta situación ha afectado particularmente a las y los jóvenes, quienes producto de las cuarentenas y la suspensión de clases presenciales han visto afectadas sus relaciones afectivas significativas en un período fundamental para la construcción de sus identidades (Asún et al., 2021).

Por su parte, las y los profesores y directivos han visto afectado su bienestar psicológico, debido a la sobrecarga e intensificación del trabajo docente, el debilitamiento de los vínculos laborales, el aumento del individualismo y la dificultad en la diferenciación entre la vida privada y la actividad profesional, siendo Chile uno de los países con docentes más afectados en Latinoamérica (Figueroa & Gontijo, 2021).

Así, un estudio realizado por el Programa de Acompañamiento Comunitario del Centro de Salud Mental en Comunidades Educativas de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC), evidenció que a inicios del año escolar 2021, tanto profesores como apoderados de 54 colegios de comunas vulnerables ya mostraban claros signos de falta de ánimo, angustia constante, sentimientos de tristeza y cambios en patrones alimentarios como consecuencia directa de la cuarentena y las clases en modalidad remota. Otro estudio realizado con docentes respecto de la experiencia escolar en pandemia dio cuenta que casi dos tercios de los docentes manifestaban estar preocupados por su salud y estado emocional, la de su familia, así como respecto a sus estudiantes (CIAE, Eduglobal y Eduinclusiva, 2020).

En relación con lo expuesto, se hace necesario que los establecimientos educacionales puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y clima escolar como un ámbito clave del proceso formativo y de la calidad de los aprendizajes y promover un modo de relacionarse, de participar y de implementar estrategias que promuevan la Convivencia Escolar que den cuenta de los principios de calidad educativa, pertenencia territorial y diversidad e inclusión.

En este sentido, el Ministerio de Educación busca detectar las dificultades que están afectando el normal desarrollo del proceso educativo y entregar en forma oportuna las orientaciones y apoyos pedagógicos necesarios al sistema escolar, que permitan a los establecimientos educacionales, gestionar sus procesos de mejora y para actualización y formación de competencias en docentes, docentes directivos, y profesionales de la educación. Al respecto, apoyar el mejoramiento de la convivencia escolar, representa uno de los elementos claves a promover en la trayectoria escolar, por considerarse una condición de base que se relaciona con la adquisición de conocimientos y aprendizajes que fortalecen el desarrollo humano y un aporte en los procesos cognitivos y afectivos de las personas. En este



sentido, el Ministerio de Educación, reconoce y visibiliza el mejoramiento de la convivencia escolar como una oportunidad que apoyará en la formación educativa de una sociedad informada, reflexiva, crítica, creativa y participativa.

El desafío de asesorar a los establecimientos educacionales, desde esta Secretaría de Estado en procesos destinados a fortalecer la implementación de acciones de atención de crisis y convivencia escolar es complejo, porque involucra, además, aspectos culturales, participación, innovación y/o ajustes de prácticas pedagógicas, entre otras. Para abordar este desafío mayor e ineludible, el Ministerio de Educación requiere apoyo y colaboración de instituciones con amplia experiencia y trayectoria en las materias requeridas, que permitan en forma conjunta, promover la participación y responsabilidad de la comunidad escolar, en el mejoramiento de los aprendizajes del estudiantado.

Es así como la Universidad de Tarapacá, hace llegar al Ministerio de Educación, una propuesta técnica de trabajo en conjunto para ser desarrollada en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado pertenecientes a lo que ha denominado, **Macrozona Norte**, que considera las regiones de **Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo**, con foco principal en el análisis, actualización e innovación en las formas de abordar la convivencia escolar en los establecimientos educacionales, profundizando las oportunidades de actualización en esta materia en sostenedores, directivos y docentes, impactando en las experiencias de aprendizaje de las y los estudiantes.

La Universidad de Tarapacá cuenta con un amplio desarrollo en la materia, en la referida macrozona, constituyéndose en el referente a nivel nacional, contando con especialistas de primer nivel, lo cual le ha permitido ampliar su experiencia asesorando y prestando servicios a diversas instituciones educativas sobre los beneficios de abordar el mejoramiento de la convivencia escolar, para el aprendizaje de las y los estudiantes, en coherencia con el currículum nacional. Esta propuesta se presenta como una estrategia de corte focalizado, para trabajar con aquellas comunas que han vivido situaciones complejas, dada su magnitud o frecuencia, respecto a temáticas de convivencia, violencia y bienestar socioemocional escolar.

## SEGUNDO: OBJETIVOS

### 1. Objetivo General

Desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir la violencia escolar y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales de comunas focalizadas a partir de un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis (en adelante e indistintamente el "**programa**"), el que estará basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo, que se desarrollará en forma conjunta y coordinada entre ambas partes.

Los contenidos abordados en todas las líneas del Programa Territorial tendrán a la vista y se fundamentarán sobre la base de la Política Nacional de Convivencia Escolar, los Estándares Indicativos de Desempeño de liderazgo, formación y convivencia, y participación propuestos por el Ministerio de Educación.



## 2. Objetivos Específicos

- a. Identificar necesidades, recursos/fortalezas y equipos disponibles en las comunas que hayan sido seleccionadas en razón de advertirse alta frecuencia de situaciones de violencia escolar.
- b. Facilitar la elaboración de diagnósticos participativos a nivel de establecimientos educacionales y comunas en materias de prevención de violencia escolar, promoción de convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- c. Articular y/o fortalecer redes de colaboración, promoción y acompañamiento entre establecimientos educacionales y sostenedores con los Departamentos Provinciales de Educación (en adelante e indistintamente, DEPROV) y equipos regionales de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (en adelante e indistintamente, la SEREMI), para compartir diagnósticos, estrategias y diseños de intervención en materias de violencia escolar, convivencia escolar, desarrollo de habilidades socioemocionales y bienestar colectivo.
- d. Fortalecer la capacidad sistémica de respuesta de los actores educativos para la resolución dialógica de conflicto en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales desde la perspectiva del bienestar colectivo.
- e. Acompañar la elaboración de planes de gestión en materias de violencia escolar, convivencia escolar, y desarrollo de habilidades socioemocionales, a nivel de establecimientos educacionales y sostenedores, con el fin de fortalecer los conocimientos y las capacidades de los actores educativos, desde la perspectiva del bienestar colectivo.
- f. Realizar seguimiento y ajustes al programa de acompañamiento a comunas focalizadas, mediante el monitoreo y sistematización de la capacidad de respuesta de las comunidades educativas ante los desafíos en materias de violencia escolar, convivencia escolar y desarrollo de habilidades socioemocionales, desde la perspectiva del bienestar colectivo.
- g. Evaluar el Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis para el desarrollo de competencias y habilidades en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y establecimientos educacionales de comunas focalizadas para enfrentar situaciones de violencia escolar, convivencia escolar y desarrollo de habilidades socioemocionales desde la perspectiva del bienestar colectivo.

## TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

### 1. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- a. Entregar oportunamente a la Universidad de Tarapacá el aporte económico que corresponda y los antecedentes necesarios requeridos para el desarrollo del presente proyecto.
- b. Designar en conjunto con la Universidad de Tarapacá un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes, que coordine la implementación, supervise, evalúe y valide todas las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo y de cada uno de los productos propuestos. Dicho equipo deberá estar constituido dentro de los



- primeros 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- c. Revisar, validar y desarrollar en conjunto con "la Universidad", el contenido que se abordará mediante el diseño e implementación del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis.
  - d. Seleccionar y comunicar a "la Universidad" las comunas beneficiadas por el presente convenio, considerando entre otros criterios: los datos del Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), el número de denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación bajo la categoría de "maltrato", información aportada por las SEREMI de Educación respectivas, los Equipos Territoriales, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y asociaciones de municipalidades, así como a situaciones críticas de connotación pública, lo anterior de acuerdo a lo que señala la cláusula cuarta de este documento.
  - e. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del presente convenio y al cumplimiento de sus objetivos y productos establecidos.
  - f. Participar en reuniones de coordinación de las acciones, hacer seguimiento y revisión de avances, dentro de los márgenes del convenio.
  - g. Revisar Informes técnicos y las Rendiciones de Cuentas.
  - h. Proporcionar las piezas gráficas en el marco de difusión del programa.
  - i. Instruir a los profesionales del Departamento de Educación de las SEREMI de Educación y de los Departamentos Provinciales de Educación, previo acuerdo con el Jefe del Departamento Regional de Educación y/o Jefe Técnico del DEPROV, para facilitar la implementación de las acciones de este convenio.
  - j. Gestionar la solicitud de intercambio de información de conformidad con la política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación, sobre bases de datos del sistema escolar necesarios para la correcta ejecución del convenio, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 1171, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

## 2. DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b. Diseñar e implementar en conjunto con el "**Ministerio**", el Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis, desarrollando sus seis líneas de acción: (1) Socialización, diagnóstico y gestión escolar; (2) Redes de convivencia escolar; (3) Monitoreo; (4) Apoyo y acompañamiento a comunidades educativas; (5) Desarrollo de capacidades; (6) Sistematización y evaluación.
- c. Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre la "**Universidad**" y el "**Ministerio**".
- d. Traspasar al "**Ministerio**" el contenido didáctico y audiovisual desarrollado en a partir del componente de desarrollo de capacidades elaborado en el marco del presente convenio.
- e. Entregar un plan de trabajo detallado a través de un informe de programación, informes de avance; y un informe final, según corresponda a cada etapa de implementación, de acuerdo con el presente convenio.
- f. Administrar los recursos provenientes desde el "**Ministerio**" y utilizarlos en la realización de los productos asociados al presente convenio.
- g. Coordinar la implementación, supervisar y evaluar las acciones tendientes a dar fiel cumplimiento a los objetivos de este acuerdo.
- h. Resguardar el uso de la información a que tenga acceso con ocasión del presente convenio, adoptando las medidas necesarias para la protección de la integridad y confidencialidad en la obtención y procesamiento de datos personales sensibles de conformidad con la



política de seguridad de intercambio de información con terceros de la Subsecretaría de Educación, mencionada en la letra j. del número anterior, y demás normativa vigente, teniendo en cuenta además, que dicha información solo podrá ser empleada para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

#### **CUARTO: METODOLOGÍA**

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las partes desarrollarán un Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis en el territorio que se ha denominado "**Macrozona Norte**". Este programa tiene por objetivo implementar un proceso de acompañamiento a nivel comunal que permita la elaboración de un diagnóstico participativo respecto de las necesidades emergidas durante el año escolar en curso, y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta educativa ante las mismas, con pertinencia territorial.

El **Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis**, considera establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, es decir incluye a establecimientos de dependencia municipal o de corporación municipal, Servicios Locales de Educación Pública, Particulares Subvencionados, y establecimientos regidos por el D.L N° 3.166, de 1980, emplazados en 60 comunas del país, que hayan sido priorizados y seleccionados por el Ministerio de Educación e informados a la "**Universidad**" según los siguientes criterios de focalización: denuncias reportadas por la Superintendencia de Educación, información aportada desde las SEREMI de Educación, Superintendencia de Educación, Equipo Territorial, JUNAEB e IVE, situaciones críticas de connotación pública, información aportada desde la Subsecretaría de Prevención del Delito así como de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).

En la Macrozona Norte este Programa será dirigido y coordinado por la Universidad de Tarapacá, y trabajará en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de las autoridades educacionales locales (SEREMI y DEPROV), colaborando de manera directa con los equipos que designe cada SEREMI de Educación, y con los dispositivos gubernamentales de apoyo psicosocial disponibles en la comuna (HpV, SENDA, entre otros). La coordinación y el contacto con los sostenedores de los establecimientos educacionales, así como con los coordinadores regionales, provinciales o comunales de los Establecimientos Educacionales, se realizará a través de los Jefes del Departamento Regional de Educación de la respectiva SEREMI de Educación y de los Jefes de las distintas DEPROV. Esta constituye una condición necesaria e insustituible para asegurar la correcta y oportuna implementación del programa.

El programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis propuesto contempla **seis componentes** en que se engloban los objetivos específicos propuestos: (1) Socialización, diagnóstico y gestión escolar; (2) Redes de convivencia escolar; (3) Monitoreo; (4) Apoyo y acompañamiento a comunidades educativas; (5) Desarrollo de Capacidades, (6) Sistematización y evaluación.

##### **1. Socialización, diagnóstico y gestión escolar**

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literales a y b.

El modelo contempla acciones de socialización del acompañamiento tanto a nivel de sostenedores, como de establecimientos educacionales de la comuna, en el cual se informarán los objetivos, componentes, acciones y



plazos en los cuales se desarrollará el proceso. Con el fin de proporcionar los antecedentes del proyecto con todos los actores involucrados.

Así también, promueve el trabajo dentro de cada establecimiento para la elaboración de un diagnóstico participativo acerca de problemas y necesidades, en el cual a través de (3) sesiones de los Consejos Escolares -u otro espacio con representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa- puedan a) consensuar formas de deliberación democrática respecto de los actores educativos, b) Identificar problemáticas o situaciones a mejorar respecto de la convivencia escolar durante este año escolar c) sistematizar aquellas estrategias que han funcionado para enfrentar este proceso, identificando recursos/fortalezas y equipos disponibles dentro y fuera de los establecimientos y d) planificar y proyectar acciones que les permita atender a las necesidades vigentes.

Este proceso de diagnóstico por establecimiento será liderado por los Equipos de Gestión, con apoyo de los equipos comunales de intervención, e interactúa con el nivel comunal a través de una Red de Convivencia Escolar.

## 2. Redes de convivencia escolar

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literal c.

Conforme a los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Escolar vigente, que define y promueve un trabajo en redes territoriales, en cada comuna se considera la creación o fortalecimiento (en caso de que ya existan) de redes de convivencia escolar, de acuerdo con el plan nacional vigente, que convoquen a los Equipos de Gestión y/o Equipos de Convivencia Escolar de los establecimientos educacionales que reciban aportes públicos, además de representantes de sus sostenedores. En aquellas comunas donde ya existan estas redes, por ejemplo, aquellas gestionadas por los coordinadores y/o encargados de convivencia a nivel regional/provincial, se trabajará con ellas.

En cada comuna se definirá, junto al (la) encargado(a) o coordinador(a) regional, provincial y comunal de convivencia escolar, qué y cuántos actores serán convocados por establecimiento educativo, así como a nivel sostenedor. En caso de no existir encargados(as) o coordinadores(as) regionales, provinciales o comunales, esta decisión será tomada junto al Jefe de Educación del Seremi de Educación, además de las Deprov, y municipios o Servicios Locales de Educación cuando corresponda.

A nivel comunal, se realizarán cinco (5) sesiones (pudiendo ser 3 de ellas presenciales y 2 online) con representantes de los establecimientos educacionales de las comunas (mínimo 50% de los establecimientos de cada comuna). En representación de cada establecimiento educativo participarán, al menos, los siguientes cargos: a) director/a o Jefe UTP, b) encargado/a de convivencia escolar más otro miembro del equipo/comité de convivencia escolar (que no sean director/a o Jefe UTP), c) un profesional de apoyo (dupla SEP, PIE u otro).

Los contenidos a desarrollar en cada sesión serán:

- a. **Sesión 1:** Levantar expectativas referidas a temáticas sobre bienestar y convivencia escolar; y encuadre del espacio de red territorial colaborativa;
- b. **Sesión 2:** Elaborar, a partir de levantamiento en cada comunidad escolar, un diagnóstico comunal respecto de problemas o situaciones a



mejorar de la convivencia en el año escolar en curso en base a los resultados del componente de monitoreo y los análisis por establecimiento; identificando los recursos/fortalezas y equipos disponibles en la comuna/territorio;

- c. **Sesión 3:** Identificar, sistematizar y compartir estrategias que hayan desplegado como establecimientos o sostenedores que les haya permitido abordar las temáticas críticas identificadas;
- d. **Sesión 4:** Elaborar y compartir estrategias a nivel de establecimiento educacional, sostenedores y comuna para abordar las necesidades en bienestar y convivencia escolar identificadas a partir del monitoreo y el diagnóstico participativo, teniendo en consideración los recursos disponibles y buenas prácticas desarrolladas anteriormente;
- e. **Sesión 5:** Evaluar y retroalimentar los objetivos del proceso de acompañamiento, a partir de los resultados del monitoreo y las experiencias de todos los actores educativos involucrados.

Las redes de convivencia escolar serán gestionadas por los equipos comunales de intervención, en colaboración con los y las encargados(as)/coordinadores(as) regionales, provinciales o comunales de convivencia escolar. En caso de no existir estas encargadas/coordinadoras, la contraparte será la jefatura de Educación de la respectiva DEPROV.

### 3. Monitoreo

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literal f.

El Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis incluye la medición de indicadores de violencia escolar, convivencia escolar y habilidades socioemocionales a través de la aplicación de encuestas online durante el primer y último mes de acción, cuyo propósito es poder generar indicadores para la evaluación pre/post de la convivencia y el bienestar en los establecimientos de la comuna, sobre las necesidades de apoyo y de la capacidad de respuesta de la comunidad educativa. La hipótesis es que el Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis permite aumentar la capacidad de respuesta para mejorar aquellos aspectos críticos en el corto, mediano y largo plazo.

Esta encuesta se aplicará de manera online, y está dirigida a estudiantes, directivos/as, docentes, profesionales de apoyo y apoderados(as). Cabe considerar que esta no será una medición detallada de la convivencia escolar, sino que se recogerá información relevante para que los establecimientos puedan elaborar sus diagnósticos, intervenciones y ajustes, mientras que, por otro lado, permite levantar una línea base respecto de la cual comparar el impacto del Programa.

Es preciso mencionar que, para la elaboración del diagnóstico a nivel de establecimientos y comunas, así como para la creación de indicadores de los planes y acciones que se elaboren, no se utilizarán solo los datos producidos en estas encuestas, sino que tanto sostenedores como establecimientos educacionales podrán utilizar otros datos que dispongan (ej. DIA socioemocional, encuestas comunales, sistematizaciones propias, entre otras).

Los datos de las encuestas, por otro lado, servirán para que una vez concluido el acompañamiento- tanto establecimientos educacionales como sostenedores puedan ver el progreso realizado para realizar los ajustes pertinentes dentro de las planificaciones que deberán realizar.



#### 4. Apoyo y acompañamiento a comunidades educativas

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literales d y e.

Los equipos comunales acompañarán la elaboración de Planes de Acción y un Modelo de Gestión de la Convivencia Escolar a nivel de sostenedor y en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas, que consideren como insumos: a) los diagnósticos participativos realizados al interior de los Consejos Escolares o espacio representativo de cada establecimiento, y b) las conclusiones de las redes de convivencia escolar a nivel comunal.

Las características técnicas del proceso de acompañamiento serán orientadas desde la coordinación general, retroalimentada desde las trayectorias de cada coordinación de macrozona y sus equipos. En este sentido, la propuesta debe mantener la coherencia y pertinencia de las experiencias territoriales de cada comuna y sus establecimientos educacionales. Este proceso involucra la articulación con los equipos territoriales de los niveles intermedios, por medio de los Coordinadores Regionales, Provinciales y Comunales.

Por otra parte, y de manera específica, con el fin de hacer un trabajo focalizado y profundizar en los objetivos propuestos, en cada comuna, el respectivo equipo comunal diseñará, implementará y evaluará un plan de apoyo y acompañamiento focalizado en un mínimo de 10% y un máximo de 15% de los establecimientos de la comuna. En caso de comunas grandes (sobre 70 establecimientos), el número mínimo y máximo de establecimientos será de 5 y 7, respectivamente. En el caso de comunas pequeñas (menos de 10 establecimientos), el número mínimo de establecimientos será de 3.

El plan de apoyo y acompañamiento a establecimientos educativos consistirá en un mínimo de 3 y máximo 5 sesiones de trabajo del equipo ejecutor con el equipo directivo, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo, con el objetivo de revisar acciones actuales y planificar estrategias futuras basadas en el enfoque escuela total. Se considera que las estrategias y acciones planificadas sean incorporadas, potenciadas, fortalecidas y ajustadas en los principales instrumentos de gestión escolar -Plan de Mejoramiento Escolar (PME), Plcn de Gestión de Convivencia Escolar- así como en los formatos de planificación curricular de las asignaturas como parte del Plan de Reactivación Escolar del MINEDUC, que este año es coincidente con la actualización del PME; o bien, para preparar el próximo año 2023.

#### 5. Desarrollo de Capacidades

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literal d.

A partir de la identificación de las necesidades producto del monitoreo y el diagnóstico realizado a nivel de establecimiento educacional y comuna, se trabajará con material audiovisual (11 piezas en total) para transmitir conocimiento, socializar buenas prácticas y promover la reflexión pedagógica dirigido a todas las comunas y establecimientos que participan en el programa.

Además de lo anterior, en cada comuna el equipo ejecutor realizará cuatro (4) sesiones de formación sincrónica (pudiendo ser de carácter presencial u online) que aborden los aspectos críticos identificados, en relación con las temáticas de violencia, convivencia y bienestar escolar, y al dominio de la Universidad. Estas actividades de formación están dirigidas a docentes, equipos de convivencia,



profesionales de apoyo psicosocial y otros asistentes de la educación dependiendo de la temática a tratar. El número de establecimientos educacionales participantes, el número de participantes y las temáticas específicas a desarrollar, serán definidos por la respectiva red territorial de convivencia escolar.

La formación online desarrollada podrá ser utilizada por MINEDUC para todos los establecimientos educacionales del país, mientras que la formación online articulada con la formación sincrónica de 4 sesiones (presencial o sincrónica online, dependiendo de las condiciones del territorio) formará parte del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis. Al finalizar el proyecto, cada equipo ejecutor transferirá al MINEDUC los recursos educativos (Presentaciones PowerPoint, material de lectura fácil) que haya desarrollado en el marco de la formación sincrónica.

## 6. Sistematización y evaluación

Este componente se asocia al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda, numeral 2, literal g.

El componente de Sistematización y Evaluación considera los siguientes contenidos:

### a. Evaluación de Impacto Cualitativo

Una vez finalizada la implementación del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis, se realizará un levantamiento y evaluación cualitativa respecto de a) las acciones planificadas a través de los planes de acción, con base en el enfoque escuela total, b) las acciones gradualmente implementadas a partir de lo planificado durante el proceso, c) las condiciones institucionales que favorecen u obstaculicen aquello, y d) la sostenibilidad de las instancias creadas y estrategias proyectadas en el tiempo, incluida su incorporación en los Planes de Mejoramiento Escolar (PME) del año siguiente, con la siguiente distribución de recursos SEP.

Este componente cualitativo se desarrollará en 4 etapas de trabajo; 1) Recolección de datos; 2) Diseño de Criterios; 3) Implementación; 4) Devolución y reporte.

### b. Evaluación de Impacto Cuantitativo

En el caso que sea posible, se propone utilizar un ensayo controlado aleatorizado en *clusters* (*cluster-Randomized Controlled Trial*) longitudinal con mediciones pre y post-programa para evaluar el impacto del programa, siendo la unidad de aleatorización *el establecimiento educacional a nivel comunal* dado que todas las comunidades escolares en las comunas tratadas serán intervenidas. En el caso que no sea posible aleatorizar a nivel de comunas o a nivel del cluster, es decir, de establecimientos educacionales, se considerará alternativas previo acuerdo entre las partes.

## QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1. Documento de orientaciones técnicas y difusión en versión física y digital respecto a acciones de socialización del Programa Territorial con sostenedores y establecimientos educacionales, así como del proceso de monitoreo y seguimiento nacional de la intervención con los SEREMI de Educación correspondientes, DEPROV y comunas seleccionadas.



2. Bases de datos que incluya listado, datos de identificación y participantes de las redes territoriales de convivencia escolar.
3. Al menos cinco sesiones de trabajo técnico pedagógico de inducción, detección de necesidades, identificación y socialización de estrategias en bienestar y convivencia escolar desarrolladas con las redes territoriales de convivencia escolar de las comunas priorizadas para este convenio.
4. Al menos tres encuestas de monitoreo elaboradas, aplicadas y sistematizada la información en cada una de las comunas priorizadas, relevando aspectos relativos a la implementación de la iniciativa, identificando nudos críticos e iniciativas para resolverlos, detectar necesidades de apoyo y su capacidad de respuesta ante situaciones de violencia y convivencia escolar.
5. Al menos tres sesiones de trabajo y un máximo de cinco, desarrolladas con el equipo directivo, equipo de convivencia escolar y profesionales de apoyo de establecimientos priorizados a nivel comunal, con el objetivo de revisar acciones en desarrollo y planificar estrategias futuras.
6. Al menos 4 sesiones de desarrollo de capacidades ejecutadas, en modalidad presencial u online en que "la Universidad" aborde aspectos críticos en materias de violencia y convivencia escolar.
7. Participación en mesa regional liderada por el Ministerio de Educación a través de la SEREMI de Educación correspondiente.
8. Un informe de sistematización y evaluación elaborado respecto de los componentes del Programa Territorial.

## SEXTO: INFORMES Y PLAZOS

Durante la vigencia del convenio la "Universidad", deberá entregar al "Ministerio de Educación" cuatro (4) informes que den cuenta, en orden cronológico, del desarrollo completo de las actividades comprometidas, explicitando con evidencias cada una de las acciones realizadas:

1. **Informe de Programación:** Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al Ministerio de Educación, que contenga el Plan de Trabajo, con el detalle de las acciones a desarrollar, el respectivo cronograma, público destinatario, modos de organización, entre otros aspectos que puedan requerirse por parte del Ministerio.

Este informe deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Primer Informe de Avance:** Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al Ministerio de Educación, que incluya el análisis del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis y antecedentes de diagnóstico, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 1, 2 y 7.

Este informe deberá entregarse dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio

3. **Segundo Informe de Avance:** Documento impreso y en versión digital, ambos a entregar al Ministerio de Educación, con el detalle del avance de las acciones realizadas, antecedentes de la ejecución, registros de participación, actas y cronogramas entre otros, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Este informe deberá entregarse dentro de los ciento treinta (130) días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

4. **Informe Final:** Documento impreso y en versión digital que contenga la descripción en forma detallada de las acciones y los resultados esperados de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio contenidos en la cláusula quinta, los alcances, cumplimiento de los objetivos y productos elaborados; así como el análisis del trabajo por comuna, con recomendaciones para el año 2023. Asimismo, deberá contener un informe de la intervención focalizada en establecimientos educacionales por comuna, actas, registros de participación y bases de datos.

Este informe deberá entregarse dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para cada informe, el **"Ministerio"**, a través de la Contraparte Técnica, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, el **"Ministerio"**, deberá notificar a la **"Universidad"**, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y la **"Universidad"** contará con un plazo de diez (10) días hábiles, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas al Ministerio. Dichas observaciones serán revisadas por la el **"Ministerio"**, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

La no entrega definitiva de los informes antes referidos por parte de la **"Universidad"**, o el no efectuar definitivamente dentro de plazo las correcciones u aclaraciones planteadas por el **"Ministerio"** a los mismos, y en conformidad a la cláusula duodécima; se considerará incumplimiento grave del presente, y habilitará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al presente acuerdo mediante acto administrativo fundado, requiriéndose la restitución de los recursos aportados, según se indica en la cláusula duodécima del presente acuerdo.

## SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

El valor total de este convenio asciende a la cantidad de \$499.189.423 (cuatrocientos noventa y nueve millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos). El **"Ministerio"** aportará la suma de \$383.991.423 (trescientos ochenta y tres millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos veintitrés pesos) y La **"Universidad"** aportará a la ejecución del presente convenio, recursos equivalentes a la suma de \$ 115.198.000 (ciento quince millones ciento noventa y ocho mil pesos), los cuales corresponden a recursos valorados.

Los aportes comprometidos por el **"Ministerio"**, destinados a financiar las actividades previstas en este convenio, se transferirán tres cuotas, una vez que se encuentre aprobado el último acto administrativo que lo apruebe, que se haya autorizado el programa de caja anual para su ejecución por parte de la Dirección de Presupuestos y de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. **1era Cuota** correspondiente al 30% del aporte del Ministerio de Educación, equivalente a \$ 115.197.427 (ciento quince millones ciento noventa y siete mil



cuatrocientos veintisiete pesos), a pagar dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de entrega del Informe de Programación señalado en la Cláusula Sexta número 1.

- b. **2da Cuota** correspondiente al 30% del aporte del Ministerio de Educación, equivalente a \$ 115.197.427 (ciento quince millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos), a pagar dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la Cláusula Sexta número 2 y en la medida que se encuentre presentada la última rendición de cuentas que corresponda.
- c. **3ra Cuota** correspondiente al 40% del aporte del Ministerio de Educación, equivalente a \$ 153.596.569 (ciento cincuenta y tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos) a pagar dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega del Segundo Informe de Avance, señalado en la Cláusula Sexta número 3 y en la medida que se encuentre presentada la última rendición de cuentas que corresponda.

Los fondos deberán ser utilizados por "la Universidad" en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por "el Ministerio", podrán financiarse gastos de operación dirigidos específicamente, a la implementación del presente acuerdo y en la medida que su ejecución así lo requiera, así como gastos en personal destinados a la contratación a honorarios de profesionales, en la medida que éstos hayan sido contratados exclusivamente para ejecutar las acciones y fines del convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula novena del presente instrumento. En caso de que "la Universidad" requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

## OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el (la) Jefa de la División de Educación General o el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que este(a) designe, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

1. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
2. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la "**Universidad**" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
3. Colaborar y asistir a la "**Universidad**" en el ámbito de sus competencias.
4. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
5. Acordar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones al objeto, financiamiento y vigencia del convenio.
6. Coordinar reuniones necesarias para evaluar el programa en especial junto con la entrega de los informes estipulados en el presente acuerdo de voluntades.
7. Proponer a la autoridad el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.



La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la **Universidad** será por correo postal y/o por correo electrónico.

## **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

La **Universidad** deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el **Ministerio** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades.

Para lo anterior, la **Universidad** deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El Ministerio deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por el **Ministerio** y administrados por la **Universidad** para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en este acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos al Ministerio, hasta el monto de dicho aporte, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la **Universidad** del ccto administrativo que indique que se debe efectuar la restitución referida.

No obstante, lo anterior, la "**Universidad**" se obliga a rendir cuenta sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, de los gastos en que se incurra, con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que en el futuro la reemplace.

Mensualmente, la Universidad presentará al Ministerio los informes de rendición de cuentas de los recursos invertidos en la ejecución del presente acuerdo dentro de los quince (15) días corridos siguientes, al mes que corresponda, plazo que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "**Ministerio**", a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicar por escrito a la "**Universidad**" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la "**Universidad**" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "**Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.



En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados no rendidos u observados.

#### **DÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente acuerdo la o el funcionario público que se desempeñe como coordinadora o coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la república los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

#### **UNDÉCIMO: VIGENCIA**

La vigencia total del presente convenio será de hasta once (11) meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de este que será de hasta siete (7) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio y la importancia del proyecto, las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, siempre que estas no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de educación a la **Universidad**.

En caso de presentarse circunstancias que lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, lo que se deberá requerir por escrito al Ministerio de Educación con a lo menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

#### **DUODÉCIMO: SUSPENSIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS**

##### **1.- Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El "**Ministerio**" suspenderá los aportes a la "**Universidad**" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar **oportunamente**, el Informe de Programación o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia la cláusula sexta de este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado con cargo a los aportes entregados por el "**Ministerio**", de conformidad a la cláusula novena del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.



c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la "**Universidad**", dispuestas en la cláusula tercera, número 2, que amerite suspender la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "**Ministerio**", mediante resolución fundada.

## 2.- Término anticipado

El "**Ministerio**" pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la "**Universidad**", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del presente convenio.
- b. Haber destinado la "**Universidad**" los recursos aportados por el "**Ministerio**" a una finalidad distinta a la ejecución del presente acuerdo.
- c. No entregar **definitivamente** el Informe de Programación o los Informes de Avance e Informe Final, señalados en la cláusula sexta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado definitivamente las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "**Ministerio**", dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula novena. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- e. Por mutuo acuerdo de "las Partes".

En el evento que el "**Ministerio**" por acto administrativo fundado, ponga término anticipado al presente convenio, la "**Institución**" deberá restituir al "**Ministerio**" los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del mencionado acto administrativo.

## 3.- Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el "**Ministerio**" para la ejecución del convenio, o para el caso que se le haya puesto término anticipado, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos, rechazados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda o de la notificación por carta certificada del acto administrativo que le ponga término anticipado al presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que el "**Ministerio**" ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, la "**Universidad**" deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "**Universidad**" y que hayan sido aprobados por el "**Ministerio**", en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una



orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el **"Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el **"Ministerio"** deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de la **"Universidad"**. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la **"Universidad"** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **"Universidad"**.

### **DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN**

La **"Universidad"**, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos y/o convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos y/o convenios serán de exclusiva responsabilidad de **"Universidad"**, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y **"el Ministerio de Educación"**.

### **DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS ASOCIADOS AL CONVENIO**

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de el **"Ministerio"** y de la **"Universidad"** en conjunto, y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de **"las Partes"**.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de **"las Partes"** del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Universidad"** puede utilizar la información para escribir y publicar artículos científicos en Congresos especializados y revistas indexadas, resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores al menos un/a profesional que el **"Ministerio"** designe para tales efectos.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por "las Partes". Con todo, "las Partes" podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el **"Ministerio"** podrá requerir a la **"Universidad"** que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al "Ministerio" por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

### **DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La **"Universidad"** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y se obliga en forma irrevocable a que toda información que al Ministerio de Educación le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo convenio tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra



naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La **"Universidad"** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La **"Universidad"** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, la **"Universidad"** deberá restituir, según lo indique el Ministerio de Educación, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la **"Universidad"** se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **"Universidad"** durante la vigencia del respectivo Convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a al Ministerio de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del Convenio.

## DÉCIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Nicolás Cataldo Astorga** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°. 193, de 2018, del Ministerio de Educación.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago.



**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Universidad".

  
EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, "Para el Desarrollo del Programa Territorial de Convivencia Escolar y Atención en Crisis"**

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a Derecho	
DIRECTIVOS	V.º y F.º RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	APS
CONTRAL.	
D.A.L.	

087/22

22 JUL. 2022

RECIBIDO RECTORÍA  
24 AGO 2022  
REGISTRO: 1924/100

JEAG  
Exp. 22094-2022

